NOTA DNCP/DNC/N° 19706 / 2016

Asunción, 19 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Un Remolque Para Excavadora Para la Municipalidad de Encarnacion" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319117 EN FECHA (15/07/16). – ID N° 314991.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en la nota de anticipo "costos de compra de materiales"; consultamos si dicho enunciado se adecua al presente llamado?

2-La estructura que contiene la carta de invitación remitida (Anexo B y Anexo C) no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente.

3-Consultamos a la convocante si el margen de preferencia indicado en la página 8 de la carta de invitación sería aplicable al presente llamado?

4-El plazo de entrega indicado en el Anexo B no coincide con lo establecido en el Anexo C.

5-La convocante no ha incluido la columna presentación en la lista de precios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM